

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	NATALIA EUGENIA ARBOLEDA MARIN
Demandado	NANCY CATALINA AGUDELO ARANGO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00593 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación, y respuestas a oficios, requiere

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, radicación oficio dirigido a EPS Sura (ver fl. 6 Doc. 24 Carpeta de Medidas), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 19 y 20 Carpeta Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, radicación oficio dirigido al Grupo Kaos (ver fl. 3 Doc. 24 Carpeta de Medidas), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 21 Carpeta Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, radicación oficio dirigido a ZBC (ver fl. 4 Doc. 24 Carpeta de Medidas), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 22 Carpeta Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, la respuesta emitida por Transunión S.A. (ver Doc. 23 Carpeta Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Finalmente, también se incorporan las radicaciones de los oficios dirigidos a Asociación Ciencia de la Espiritualidad de Antioquia (ver fl. 2 Doc. 24 Carpeta Medidas), Medipiel (ver fl. 3 Doc. 24 Carpeta Medidas), Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín (ver fl. 4 Doc. 24 Carpeta Medidas), Arus (ver fl. 5 Doc. 24 Carpeta Medidas), DolceAmore (ver fl. 5 Doc. 24 Carpeta Medidas), no obstante, se requiere a la parte demandante para que aporte los mensajes de datos remitidos en los mismos formatos en que fueron generados o en algún otro que los reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

Los mensajes de datos se acreditan con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar los mensajes de datos en su integridad, descargándolos del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

### **NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4630a33b032373e98211288b231bb7f5dc8cc505e879ffff82626a37917dd7e**

Documento generado en 28/07/2022 08:17:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**